ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2594

LA LIGUA, 23 OCT 2026

MAT.: Modificación de Convenio Ad Referéndum Programa Pavimentación Participativa 35° Llamado

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N° 1976, de fecha 18 de agosto de 2026, que aprueba Convenio Ad Referéndum Programa Pavimentación Participativa 35° Llamado.
7. Modificación de Convenio Ad Referéndum Programa Pavimentación Participativa 35° Llamado, de fecha 8 de octubre de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de junio de 2026 la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso suscribieron de Convenio Ad Referéndum Programa Pavimentación Participativa 35° Llamado, el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1976, de fecha 18 de agosto de 2026.

2. Que, con fecha 8 de octubre de 2026, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso suscribieron Modificación de Convenio Ad Referéndum Programa Pavimentación Participativa 35° Llamado, con el objeto de modificar la cláusula sexta del convenio suscrito con anterioridad.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE la Modificación de Convenio Ad Referéndum Programa Pavimentación Participativa 35° Llamado, de fecha 8 de octubre de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

María Alejandra Álvarez Moraga
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- SECPLA (2)
- DAF
- Oficina de Partes
- Correlativo

PPV/MIG.-

RECIBIDO
16 OCT 2026
16:05

RECIBIDO
20 OCT 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
11:15
23 OCT 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M PM

EXAMINADO
19 OCT 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
14 OCT 2026
FOLIO 5 N° 370
Func.

PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
MODIFICACION CONVENIO AD REFERENDUM
35º LLAMADO

En Valparaíso, a 8 de octubre de 2026, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "SERVIU", representado por su Director don Víctor Reinoso Valdés, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° ambos domiciliados en Bellavista Nº 168, piso 5º de la ciudad de Valparaíso; y la I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde don PATRICIO PALLARES VALENZUELA cédula nacional de identidad y rol único tributario Nº ambos domiciliados para estos efectos en Calle Diego Portales N° 555 comuna de La Ligua, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 22 de junio de 2026, se firmó Convenio Ad Referéndum, entre SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION VALPARAISO, y la I. Municipalidad de La Ligua para la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la Comuna de La Ligua correspondientes al 35° Programa de Pavimentación Participativa, aprobado y sancionado por la Resolución Exenta N°9182 del 03.09.2026 del SERVIU Región de Valparaíso.

SEGUNDO:

Que, de acuerdo a Decreto Supremo N° 113 de fecha 21 de julio de 2026 que declara como zona afecta por Catástrofe a la Región de Valparaíso esta **exención aplica a los aportes reglamentarios del Programa de Pavimentación Participativa comprometidos por Comités de Pavimentación y Municipalidades en proyectos de programas vigentes, de arrastre o nuevos, mientras dure la vigencia del presente Decreto (normalmente 1 año), según se especifica casi al final del resuelvo 3° de la Resolución Exenta N°1820 MINVU del 2003 y sus modificaciones, La exención es solo de los aportes reglamentados requeridos como mínimo a los Comités de Pavimentación y a las Municipalidades.**
Los mayores aportes al mínimo reglamentario para obtener más puntaje o para financiar obras adicionales no aplica la presente exención.

TERCERO:

Que, en virtud de lo señalado en la cláusula anterior, las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del mentado convenio individualizado en la cláusula primera, según el siguiente tenor:

Donde dice Clausula sexta:

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de $ 312.126.000 (trescientos doce millones ciento veintiséis mil pesos), que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de $ 298.845.000 (doscientos noventa y ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos) aporte que se imputará al subtitulo 31 Ítem 02 del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma total de $ 13.281.000 (trece millones doscientos ochenta y un mil pesos) los cuales corresponden a:

$ 2.002.000 (dos millones dos mil pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa
$ 11.279.000 (once millones doscientos setenta y nueve mil pesos) por superación al valor límite
$ 0 (cero pesos) aporte comité

Debe decir Clausula sexta:

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de $ 312.126.000 (trescientos doce millones ciento veintiséis mil pesos), que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma $ 300.847.000 (trecientos millones ochocientos cuarenta y siete mil pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa) aporte que se imputará al subtitulo 31 Ítem 02 del Presupuesto respectivo.

- El Municipio aportará la suma total de $ 11.279.000 (once millones doscientos setenta y nueve mil pesos) por superación al valor límite.

De acuerdo a Ord. N° 528 de fecha 18 de junio de 2026 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, se pagarán en una cuota, durante el mes de octubre de 2026.

CUARTO:

En todo lo no modificado por el presente documento, se mantendrá vigente respecto del Convenio de fecha 22 de junio de 2026

QUINTO:

La presente Modificación de Convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional de Valparaíso y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de don Víctor Reinoso Valdés para representar a SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO consta en el Decreto TRA 272/06/2026 del 22 de septiembre de 2026, con toma de razón el 02 de octubre 2026 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela como alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2024, de fecha 30 de noviembre del 2024.

SERVIU DIRECTOR REGION VALPARAISO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

VICTOR REINOSO VALDES
DIRECTOR
SERVIU REGION DE VALPARAÍSO

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

SERVIU V REGION JURIDICO

PAR/DERSUVE/RMH/PHM/PLL/KRA

PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
CONVENIO AD REFERENDUM
35º LLAMADO

En Valparaíso, a 22 de junio de 2026, entre **Servicio de Vivienda y Urbanización Región DE VALPARAÍSO**, en adelante "SERVIU", representado por su Director (S) don Alejandro Bahamonde Núñez, cédula nacional de identidad y rol único tributario ambos domiciliados en Bellavista Nº 168, piso 5º de la ciudad de Valparaíso;, ambos domiciliados en Bellavista Nº 168, piso 5º de la ciudad de Valparaíso; y la I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA en adelante " LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde don PATRICIO PALLARES VALENZUELA cédula nacional de identidad y rol único tributario ambos domiciliados para estos efectos en Calle Diego Portales N° 555, comuna de La Ligua, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo del mismo año, que reglamentó el Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta Nº 1.820 de Vivienda y Urbanismo del mismo año, que fijó el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus posteriores modificaciones.
El Ord. N° 562 del 10 de septiembre de 2025, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye sobre el 35° proceso de Selección de Proyectos del PPP.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Seremi de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución N° 1070 del 10 de septiembre de 2025 a participar del 35° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y definió los plazos para postular al Programa de Pavimentación Participativa, correspondientes a ejecución años 2026-2027 y 2028. La Resolución N° 37 de fecha 13 de enero de 2026, que modificó Resolución N° 1070 de 10 de septiembre de 2025, mediante la cual se ajustaron los plazos de postulación al Programa de Pavimentación Participativa, para las ejecuciones correspondientes a los años 2026-2027 y 2028, resultando seleccionados, de conformidad con la Resolución Exenta. N° 441 de 22 de mayo de 2026, los Proyectos individualizados en la cláusula quinta del presente documento.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el Nº 10 de la Resolución Exenta Nº 1820/2003 y sus modificaciones, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD,** vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación de Calzadas y Obras Anexas en la(las) vía(s) calles, pasajes o aceras, según sea el caso, ubicadas en la comuna de La Ligua, correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa año 2026-2027 y 2028, obligándose así ambas partes a su cumplimiento en los términos que en él se expresan.

QUINTO:

De las obras postuladas por la I. Municipalidad de La Ligua, resultó seleccionado el proyecto identificado en el Oficio N.º 269 de fecha 09 de junio de 2026, emitido por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo, el cual se individualiza a continuación:

N°	Nombre calle o pasaje	Tramo	Metros Lineales	Aporte Comité (M$)	Aporte Municipio Programa (M$)	Monto Sub Total Aporte MINVU (M$)	Costo Mayor Valor Límite Interesados (M$)	Valor Total Proyecto (M$)
1	CALLE SAN JOSE DE LA DEHESA	CALLE HERMANOS ARAVENA WILLIAMS HASTA FINAL DE CALLE	220	0	0	234.115	0	234.115
2	19 DE JUNIO	AV DIEGO DE ALMAGRO Y JULIO MONTT	237	0	2.002	64.730	11.279	78.011
Total Selección			**457**	**0**	**2.002**	**298.845**	**11.279**	**312.126**

SEXTO:

A continuación, se detallan los montos de aportes del 35° Llamado Programa de Pavimentos Participativos de la comuna de La Ligua:

NUMERO FICHA	NOMBRE DE LA VIA	TRAMO	COSTO TOTAL PROYECTOS (M$)	APORTE MÍNIMO REGLAMENTARIO (M$)		APORTE PROYECTO INGENIERIA (M$)	APORTE POR SUBSIDIO A COMITÉ (M$)	APORTE EQUIP. PÚBLICO (BNUP) (M$)	APORTE POR EXCEPCIONES (M$)	APORTE POR SUPERACIÓN AL VALOR LÍMITE (M$)	APORTE POR REGLAMENTO MUNICIPALIDAD (M$)	MONTO TOTAL DE APORTES (M$)		
				COMITÉ	MUNICIPALIDAD							COMITÉ	MUNICIPALIDAD	SERVIU
20592	19 DE JUNIO	AV DIEGO DE ALMAGRO Y JULIO MONTT	78.011	4.671	4.004	-2.002	0	0	-4.671	11.279	2.002	0	13.281	64.730
20593	CALLE SAN JOSE DE LA DEHESA	CALLE HERMANOS ARAVENA WILLIAMS HASTA FINAL DE CALLE	234.115	16.388	14.047	-7.023	0	-5.005	-18.407	0	0	0	0	234.115

El Municipio y los comités quedan exentos de cancelar aportes. La exención anteriormente señalada, corresponde exclusivamente a los aportes requeridos como mínimos reglamentados (financiamiento compartido), no considerándose para estos efectos los financiamientos extras o complementarios Municipales de las postulaciones correspondientes a aportes mayores al mínimo reglamentario, en virtud de lo establecido en Resolución Exenta N°1820 de 2003 y su Modificación incorporada por Resolución Exenta N°1156 de fecha 27 de agosto de 2025.

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de $ 312.126.000 (trescientos doce millones ciento veintiséis mil pesos), que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de $ 298.845.000 (doscientos noventa y ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos) aporte que se imputará al subtitulo 31 Ítem 02 del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma total de $ 13.281.000 (trece millones doscientos ochenta y un mil pesos) los cuales corresponden a:

- $ 2.002.000 (dos millones dos mil pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa
- $ 11.279.000 (once millones doscientos setenta y nueve mil pesos) por superación al valor límite
- $ 0 (cero pesos) aporte comité

De acuerdo a Ord. N° 528 de fecha 18 de junio de 2026 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, se pagarán en una cuota, durante el mes de octubre de 2026.

Estos aportes deben imputarse a la cuenta 215.33.03.001.001, Programa de Pavimentos Participativos.

El Municipio de La Ligua no cuenta con botadero municipal, por lo que la empresa a cargo de ejecutar las obras de pavimentación debe ser la encargada de buscar en botaderos privados en la comuna o en las comunas vecinas para poder trasladar escombros asociados a la ejecución del proyecto de pavimentación.

SEPTIMO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones. Asimismo, llamará a licitación, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

De acuerdo al reglamento del programa se realizarán dos reuniones de socialización con los vecinos. En la primera reunión se entregará la información de los trabajos de pavimentación que serán ejecutados y se establecerán canales de participación a los Comités de Pavimentación, que les permitirán formular oportunamente sus observaciones al avance y calidad de los trabajos de pavimentación. En la segunda reunión, el Comité de Pavimentación entregará un Acta de Conformidad de la correspondiente obra de pavimentación y una evaluación de su participación en todo el proceso de aplicación del Programa, considerando el cumplimiento del objetivo del Programa y de sus expectativas, en relación al producto que se le entrega y a su participación. El Serviu deberá proporcionar a los Comités de Pavimentación información escrita sobre uso y cuidado de las obras de pavimentación que en esa oportunidad se entregan al uso público.

El gasto que irrogue la ejecución de este Convenio se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2026 – 2027 y 2028.

OCTAVO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas cuyas Municipalidades hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

NOVENO:

El SERVIU se compromete a informar al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio. Los representantes del Municipio y de los Comités de Pavimentación, podrán participar del acto de recepción de las Obras de Pavimentación, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras, para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los comités de Pavimentación.

DECIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- Acta de Sesión del Concejo Municipal, con la aprobación del presente Convenio.
- Decreto Alcaldicio que Aprueba el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad no exigirá el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y puestas en servicio para su uso público, corresponderá a la I. Municipalidad velar por su adecuada conservación y utilización, cautelando que las cargas y condiciones de uso se ajusten a los parámetros de diseño considerados en el proyecto. Asimismo, le corresponderá ejercer su administración en calidad de bienes nacionales de uso público de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de don Alejandro Bahamonde Núñez para representar a SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO consta en el Decreto Exento N° 24 de fecha 22 de junio de 2026 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela como Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2024, de fecha 30 de noviembre del 2024

SERVIU DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE REGION VALPARAISO

ALEJANDRO BAHAMONDE NUÑEZ
DIRECTOR (S)
SERVIU REGION DE VALPARAÍSO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

SERVIU V REGION DEPTO. JURIDICO IDS

EFC/IBS/CZS/PHM/PLL/CRV

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1976

LA LIGUA, 18 AGO 2026

MAT.: Convenio Ad Referéndum Programa Pavimentación Participativa 35° Llamado

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Convenio Ad Referéndum Programa Pavimentación Participativa 35° Llamado, de fecha 22 de junio de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de junio de 2026, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso suscribieron Convenio Ad Referéndum Programa Pavimentación Participativa 35° Llamado, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio Ad Referéndum Programa Pavimentación Participativa 35° Llamado, de fecha 22 de junio de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA(O)
MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- SECPLA
- DAF
- Oficina de Partes
- Correlativo

PPV/MIIG.-

EXAMINADO
12 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA